

REDACCION
Calle del Conde de Bius, (antes Hospital, 28, entresuelo, esquina á la Rambla S. Juan.)
ADMINISTRACION
CALLE DE FORTUNY, 4, BAJOS, imprenta.
Para suscripciones y anuncios dirigirse al Administrador. Remitidos y anuncios á precios convencionales.

LA OPINIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica todos los días excepto los lunes. Los siguientes 4 festivos medio número. En caso necesario se publicará suplemento.
En Tarragona 1'75 pesetas al mes y 5 trimestre.—En los demás puntos 6 pesetas trimestre.—Ultramar 10 pesetas y Extranjero 15 pesetas.—Un número suelto 10 céntimos.—Pago adelantado.

DIARIO POLÍTICO DE AVISOS Y NOTICIAS

Año XXVI.

TARRAGONA: Jueves 12 de Julio de 1900

Núm. 159.

EL CENSO DE POBLACIÓN

El Real decreto dictado por el ministro de Instrucción Pública, fijando reglas para dar cumplimiento á la ley del censo, dice así:

Artículo 1.º El censo general de la población que, según la ley de 3 de Abril último, ha de verificarse en la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero 1901, tendrá efecto simultáneamente en la Península y en las islas adyacentes, en las posesiones españolas del golfo de Guinea y en las del Norte y costa occidental de Africa, por inscripción nominal de habitantes en cédulas de familia ó colectivas, cuando así proceda.

Art. 2.º En unas y otras cédulas deberán constar los datos necesarios para que pueda distinguirse de luego cuál es la población de hecho y cuál la de derecho; esto es, ya se considere el punto donde cada habitante pase la noche de la inscripción, ya el término municipal en que tenga su residencia legal, y además para dar á conocer la población clasificada por sexo, edad, estado civil, instrucción elemental, naturaleza, nacionalidad y profesión. Al efecto, se redactarán cuadernos municipales y provinciales en la forma que disponga la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que se publicarán reunidos de la manera que se juzgue más conveniente.

Art. 3.º Se publicará también el total de habitantes de que conste cada término municipal, distribuidos entre las diferentes entidades de que está compuesto (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos, etc.), y clasificadas á su vez, según la distancia de las mismas al mayor núcleo de población, y según la habilidad y el número de pisos de sus edificios, resultando de este modo el censo y el nomenclator general de España en una sola obra, y referidos á la misma época.

Art. 4.º El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme á lo establecido en la citada ley de 3 de Abril del corriente año, llevará á cabo, por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, el censo en la Península é islas adyacentes, poniéndose de acuerdo con la Presidencia del Consejo de ministros y con el de Marina, á fin de que se acomode á aquél, en lo posible, la inscripción de los habitantes de las posesiones del Golfo de Guinea y de las de Rio de Oro, y significará á los demás ministros la conveniencia de que dicten órdenes oportunas para que las autoridades y funcionarios que de cada uno de ellos dependan presten la debida cooperación á las Juntas del censo y á los encargos de realizar la inscripción.

Art. 5.º Las Juntas municipales de cada provincia son los organismos encargados de llevar á efecto, dentro de sus respectivos términos, la inscripción de todos los habitantes, en la forma y en las condiciones que se expresan en la adjunta instrucción y en las demás disposiciones que las autoridades superiores adopten respecto de este asunto, ante quienes aquéllas son responsables por la ocultación de habitantes en el Municipio, por la inexactitud en determinar las circunstancias de los mismos, por los errores numéricos y descuidos que se cometan en la redacción de los documentos censales y por la falta de cumplimiento de los servicios de esta índole en los plazos que se les señalen.

Art. 6.º Teniendo en cuenta la perentoriedad en la ejecución de los trabajos censales y la responsabilidad en primer término de los presidentes de dichas Juntas municipales en los plazos marcados los documentos que se les hubieran reclamado, los gobernadores impondrán á los referidos funcionarios las correcciones oportunas, y adoptarán rápidas y eficaces medidas para que se cumpla el servicio á costa de los mismos.

Art. 7.º Los Municipios abonarán de sus respectivos presupuestos, á cuyo fin los Ayuntamientos consignarán en los mismos la partida correspondiente, los gastos que en cada uno de ellos originen los trabajos preparatorios del censo, la inscripción de los habitantes, la conducción de documentos desde la capital de provincia y devolución de éstos á la misma, y la formación de cuadernos, padrones y resúmenes municipales.

Todas las demás atenciones del censo hasta la publicación de sus resultados definitivos, se cubrirán con cargo á la cantidad concedida para este objeto en la mencionada ley de 3 de Abril; pero serán reintegradas al Tesoro público las anticipadas por el mismo é invertidas en llevar á cabo las visitas de comprobación que autorice la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, cuando por orden superior se hubiese declarado que existe responsabilidad por causa de las ocultaciones, de las omisiones ó de los errores cometidos en los respectivos empadronamientos.

Art. 8.º Se aprueba la adjunta instrucción para llevar á cabo el censo que habrá de verificarse en 31 de Diciembre del corriente año, en la cual se determina el procedimiento que deberá seguirse y los requisitos que habrán de llenarse en todas las operaciones censales hasta su terminación.

Art. 9.º El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de la ejecución del presente decreto.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

El ministro de Instrucción pública, uno de cuyos mayores cuidados es la primera enseñanza, ha dictado ya el reglamento orgánico de ésta, que ha de encauzar lo referente á las escuelas, bien necesitadas por cierto de una seria reglamentación.

El extracto de ella, que aquí publicamos, dará idea de la importancia del asunto, que interesa vivamente á todos los maestros de Instrucción primaria y á cuantos aspiran á un puesto en esa carrera.

Las escuelas públicas de primera enseñanza se dividirán para los efectos de su provisión en:

- Escuelas superiores.
- Escuelas elementales completas.
- Escuelas elementales incompletas.
- Escuelas de asistencia mixta.
- Escuelas de párvulos y de patronato.

Las escuelas inferiores á 825 pesetas se proveerán por concurso único; las de 825, unas veces por oposición y otras por concurso de traslado; las de 1.100, una vez por concurso de ascenso y otra por concurso de traslado. Las superiores de 1.350, siempre por oposición. Las de dotación superior, una vez por oposición y otra por concurso de ascenso ó traslado.

Para los efectos de la provisión de escuelas y auxiliar por oposición, los rectorados central, Barcelona, Granada, Valencia y Sevilla, anunciarán en la segunda quincena del mes de Enero de cada año las vacantes, y en la correspondiente al mes de Junio lo verificarán los rectorados de Valladolid, Santiago, Oviedo, Salamanca y Zaragoza.

Los rectores nombrarán los tribunales de oposición.

El tribunal formulará la lista de opositores aprobados, fijándose en el tablón de la Universidad respectiva. El rectorado hará los nombramientos en su virtud.

Si existieran protestas pasarán los documentos al consejo universitario. De la resolución podrá acudir al ministerio.

Son objeto de la provisión por concurso único las escuelas inferiores á 825 pesetas.

Las Juntas provinciales publicarán en los Boletines oficiales la relación de vacantes de estas escuelas. Transcurrido el plazo de treinta días formularán la propuesta, que se publicará también en el Boletín y se elevará al rector del distrito.

En el mes de Marzo los rectorados anunciarán las escuelas que deban proveerse por concurso de ascenso. A los treinta días formularán las propuestas los rectores, y después de un plazo de veinte días para reclamaciones procederán los rectores á hacer los nombramientos.

En el mes de Octubre anunciarán los rectores en la Gaceta las vacantes que hayan de proveerse por concurso de traslado, y llevarán la misma tramitación que las anteriores.

Las permutas las resolverá el rector del distrito, y si los maestros que las entablasen fuesen de territorios de distinta Universidad, se pondrán de acuerdo los rectores para resolverlas.

Los presidentes de las juntas locales de primera enseñanza podrán conceder diez días de licencia; los de las provinciales y municipal de Madrid treinta días; las de mayor duración por los rectorados.

Los expedientes gubernativos á los maestros y auxiliares se instruirán en las juntas provinciales con intervención del inspector de primera enseñanza y junta local y oído el interesado respectivo, que, después de oír el dictamen del consejo universitario, resolverá lo procedente. Existirá la alzada ante la subsecretaría del ministerio.

Los maestros que dejaren de prestar servicios en la enseñanza necesitarán rehabilitación para volver á ingresar en ella.

No se reconocerán derechos preferentes.

La junta municipal de primera enseñanza de Madrid tendrá iguales atribuciones que las concedidas á las juntas provinciales.

En la subsecretaría del ministerio no se cursará instancia ni documento alguno que no sea remitido por el conducto debido.

DESDE LA CORTE

Madrid, 10.

Según comunicamos ya en despachos anteriores, anoche se celebró en el Círculo romerista la recepción de los comisionados catalanes.

Al entrar estos en el salón resonó una salva de aplausos, que se repitieron al llegar el Sr. Romero Robledo.

La lectura del Mensaje fué interrumpida varias veces con entusiasmas vivas al señor Romero, á los comisionados y á Cataluña siempre española.

El Sr. Romero Robledo empezó diciendo que pocas veces sintió la emoción que experimenta en los actuales momentos, y que se convierte en fraternal cariño hacia los que ayer desconocía y hoy considera como sus hermanos.

Recuerda su campaña en el Parlamento en favor de la unidad de la patria.

Cree que la mejor recompensa que ha podido dársele, es el mensaje que se acaba de leer.

Elogia á Cataluña, honra de España, y se enorgullece de poder llamar hermanos á los catalanes, que tanto contribuyen al progreso y á la cultura española.

Dice que ningún partido puede realizar actos semejantes al que están efectuando sus amigos.

—No esperéis nada de mí. Las oligarquías palatinas cierran mi camino.

—Os llamo á todos, para que, mediante la propaganda pacífica ayudéis en la obra de romper el muro que nos impide llegar hasta las gradas del Trono para salvar la patria. (Grandes aplausos.)

—Las promesas regeneradoras del Gobierno se han reducido á arruinar al país para favorecer á unos cuantos privilegiados.

La primera obligación del Gobierno es devolver al ejército el prestigio que le ha sido arrebatado, imponiéndole que defendiera la patria.

—Yo quiero borrar las manchas de Cavite y Santiago para desenterrar los gloriosos laureles que en el pasado conquistaron nuestras armas.

Afirma que la Unión Nacional era un conjunto de hombres honrados.

—Yo, que fui por ella tan combatido, soy el primero en descubrirme ante la lealtad de algunos de los asambleístas zaragozanos.

Cree que el Gobierno debió estudiar las aspiraciones de la Unión y atenderlas en lo posible en vez de ridiculizarla.

Los Gobiernos honrados deben respeto á cuantos piden economías y progreso.

La Unión cometió el error de querer regenerar á los políticos.

Jamás una clase sola dominó en ningún pueblo.

Entiéndese que la Unión sólo tenía los caminos de la revolución ó de la dictadura con la Corona, cosas ambas que no caben en nuestro país.

Sostiene que el turno pacífico es la muerte del país.

Dice que con ó sin partido ha luchado hasta hoy y seguirá luchando.

No niega que los partidos turnantes cuenten con la confianza de la Corona.

—Esta noche, á las 7 y 45 minutos, ha marchado la Corte á San Sebastián.

Formaban el tren real los dos coches construidos recientemente en los talleres de Valladolid y cinco wágones de primera clase.

Los dos nuevos coches tienen 20 metros de largo cada uno y descansan, según el sistema americano, sobre dos juegos de ruedas colocadas en plataformas giratorias, lo que permite recorrer con suma facilidad las curvas de pequeño radio.

El interior de los mencionados coches está decorado de blanco y oro, y el exterior charolado de azul. Tiene dos salones para recibir y dormitorios. En las portezuelas hay los escudos de la Real Casa.

Van en dichos wágones SS. MM., la princesa de Asturias y las infantas María Teresa é Isabel.

Esta última se apeará en la estación de Villalba, desde donde irá á la Granja, para pasar allí según costumbre, la temporada de verano.

Acompañando á la real familia van el señor Dato, el director general de Obras públicas, Sr. Alzola, la alta servidumbre, el gobernador civil, el jefe de la benemérita y el director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

El Sr. Liniers acompañará á los augustos viajeros hasta el límite de la provincia.

Mucho antes de la hora señalada para la salida del tran, hallábanse los alrededores de Palacio y los de la estación llenos de gente ansiosa de presenciar la partida.

El andén de la estación estaba también muy concurrido.

En el andén principal se hallaba una compañía de infantería, con bandera y música, para tributar los honores correspondientes.

El salón de descanso estaba adornado con plantas y flores.

Desde dicho salón al coche real se extendía una ancha alfombra, á cuyos lados estaban colocadas dos filas de alabarderos.

En dicho salón se reunieron, esperando la llegada de la Real familia, el Sr. Silvela, los ministros, vestidos de uniforme, cuerpo diplomático, autoridades, subsecretarios, directores generales, altos funcionarios, generales, jefes y oficiales de todos los cuerpos del Ejército y Armada, jefes de sección de todos los departamentos y muchos senadores y diputados.

Estaban también los Sres. Sagasta, Pidal, Polavieja, conde de Caserta y otros muchos personajes importantes.

ANUNCIOS

AGUAS FERRUGINOSAS Y BAÑOS DE ESPLUGA DE FRANCOLÍ

Desde el 1.º de Junio queda abierta la temporada.—HOTEL VILLA ENGRACIA.—CHALET COMODOS para familias.—MASIA DEL AGUA.—Dirigirse al Administrador.—VILLA TORRES.—Espluga de Francolí.

Se admiten encargos y se facilitan datos en esta Redacción.

El servicio de carruajes desde la estación del ferrocarril al Balneario, está á cargo de Bonet, Palau y C.ª

BAÑOS MEDICINALES AGUAS DE MAR Y DULCE

Para las personas que sufren Dolor reumático inflamatorio ó nervioso así como herpes y erupciones, se preparan unos Baños compuestos, ESPECIALIDAD DE LA CASA que dan excelentes resultados, conforme lo acreditan el sin número de personas que se curan todos los años.

Establecimiento de SARDÁ Hermanos CALLES DE MAR, 30 Y LEÓN, 48 TARRAGONA

SOLUCIÓN BENEDICTO DE GLICERO-FOSFATO DE CAL CON CREOSOTAL

Preparación la más racional para curar la tuberculosis, bronquitis, catarros crónicos, infecciones gripales, enfermedades consuntivas, inapetencia, debilidad general, postración nerviosa, neurastenia, impotencia, enfermedades mentales, caries, raquitismo, escrofulismo, etc. FRASCO 2.50 PESETAS.

Gran Hotel-Restaurant de EUROPA BOQUERÍA, 12.-BARCELONA.—Servicio inmejorable.—Grandes comodidades BARCELONA—Boqueria, 12—BARCELONA

HERPES SARNA ESCRÓFULAS y demás humores así internos como externos.—No olvidar que el extracto anti-herpético de Dulcamara compuesto del Dr. Casasa, es el único que la cura pronto y radicalmente sin que jamás den señal de haber existido.

Gabinete Odontológico del Doctor JORDAN CIRUJANO DENTISTA ex-operador de la casa del doctor Treceño, de Madrid, ex-alumno del Colegio Español de Dentistas, etc., etc. Recibe en Tarragona todos los martes de 9 mañana á 5 tarde, R. San Juan, 70, en OPERACIONES odontológicas.

Gran surtido de TARJETAS DE VISITA

... Á LAS ... SEÑORAS BELLEZA

No se confundan estas preparaciones fundadas en el conocimiento médico de la piel y de los órganos á que se aplican, con las que la ignorante especulación mercantil expone para el tocador, y son causa la mayoría de las veces de la destrucción de la belleza y otras dolencias más graves de efectos irremediables.

NO MÁS SORDOS EN 300 CASOS, 300 CURACIONES CURA GRATA SIN OPERAR DE LA SORDERA ZUMBIDOS, FLUJOS y todas las enfermedades de los OÍDOS

ESTOMAGO Dispepsias, Gastralgias, Dolores, Flatos, Disenterías, Malas digestiones, Inapetencia, Vómitos, Extrínjimientos, Vientos, Catarros, Diarreas, Bilis, Debilidad, Ardores, etc.

MALES NERVIOSOS Por crónicos y rebeldes que sean curan con las PERLAS KOCH, á 3 pesetas caja en boticas y en MADRID, ALCALÁ, 23, 1.º.

NO HAY DOLOR EL MATADOLOR, preparado americano, calma á la primera fricción los más agudos dolores REUMÁTICOS, INFLAMATORIOS, NERVIOSOS y GOTOSOS

REUMA, GOTA, NEURALGIAS El Matador es un precioso bálsamo usado por los indios y cazadores americanos que siempre alivia.

En Tortosa venden estos preparados en la Farmacia de S. ROCH y OLIVÁ, Arco Román, 3, y demás buenas Farmacias y Droguerías acreditadas de la Capital y su provincia.

CAFE NERVINO MEDICINAL Nada más inofensivo ni más activo para los dolores de cabeza, jaquecas, vahidos, epilepsia y demás nerviosos.

SÍFILIS Curación absoluta y radical de la sífilis en breve plazo, en el SANATORIO PARA SIFILITICOS SAN GERVASIO (BARCELONA)

MORRHUOL Principio activo del aceite de hígado de bacalao, hipofosfitos y cúscuma del DR. PIZA. * BRONQUITIS, CATARROS, TISIS * CÁPSULAS EUPEPTICAS